



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII–Jueves 7 de noviembre de 2024 - Extraordinario número 67

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- | | | |
|------------|--|------|
| 209 | Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo aprobación inicial crédito extraordinario financiado con bajas por anulación. | 1245 |
| 210 | Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo aprobación inicial crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería por importe de 10.170.000,00 euros. | 1247 |
| 211 | Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo aprobación inicial suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería y bajas de otros créditos por importe de 15.930.029,37 euros. | 1249 |
| 212 | Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos por importe de 3.012.730,00 euros. | 1252 |
| 213 | Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo aprobación inicial suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos por importe de 100.000,00 euros. | 1254 |

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

209. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria del 5 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2024, conoció la propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fechas 21 de octubre de 2024, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34052/2024 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	33400	22700	MELILLA CIUDAD CINE	550.857,77 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				550.857,77 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
04	33400	64000	MELILLA CIUDAD CINE REMANENTE	550.857,77 €
TOTAL BAJAS				550.857,77 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS**, se aprueba por asentimiento, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

210. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 10.170.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria del 5 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 10.170.000,00 EUROS.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre de 2024, conoció la propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 7 votos a favor (6 de los representantes del Grupo Político Partido Popular y 1 del Diputado no Adscrito), 2 votos en contra (de los Diputados de Coalición por Melilla) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto del Diputado Amin Mohamed Mohamed), cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31309/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITO EXTRAORDINARIO
07/17200/22701	CONTROL DE LOS SERVICIOS URBANOS	2.500.000,00
03/32000/48001	AYUDAS A MASTERES UNIVERSITARIOS	200.000,00
07/45900/72301	CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA PLAZA PÚBLICA	1.500.000,00
14/33440/48002	PROMOCION DE LA MOVILIDAD Y EMPLEABILIDAD DE LOS JOVENES MELILLENSES	250.000,00
14/33440/78001	MELILLA HOGAR JOVEN.REPOSICIÓN AJUAR DOMÉSTICO	600.000,00
14/32602/48000	BECAS MEJORES NOTAS FP	120.000,00
06/24103/42300	ACTUACIONES DE COLABORACIÓN CON LA AGE EN POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	5.000.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		10.170.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	10.170.000,00
	TOTAL	10.170.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 10.170.000,00 EUROS**, se aprueba por 12 votos a favor (de los representantes del Grupo Político Partido Popular), 4 votos en contra (3 del Grupo Partido Socialista y 1 del Grupo Mixto Sr. Amin Mohamed Mohamed) y 4 abstenciones (3 Grupo Partido Político Coalición por Melilla y 1 Sr. José Miguel Tasende Souto del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría simple de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

211. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.930.029,37 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.930.029,37 € .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por votos a favor (6 de los representantes del Grupo Político Partido Popular y 1 del Diputado no adscrito), 2 votos en contra (de los Diputados de Coalición por Melilla) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto del Diputado Amín Mohamed).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación inicial del expediente 31327/2024 de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.930.029,37 € (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS)** en los términos que constan en el expediente.

El presente acuerdo en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración y de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos y con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31327/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos y con Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
07/16100/22799	RECURSOS HÍDRICOS	1.010.029,37
07/17200/22799	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS	200.000,00
06/34133/48000	SUBVENCIÓN BONO ALQUILER JOVEN	540.000,00
04/33800/22699	ÁREA DE FESTEJOS	1.250.000,00
04/33800/22699	ÁREA DE CULTURA	280.000,00
09/15200/74000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL EMVISMESA	1.500.000,00
06/43209/48900	BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVION	5.000.000,00
08/43300/44900	PROYECTO MELILLA S.A. T. CORRIENTES	3.000.000,00
08/43300/74000	PROYECTO MELILLA S.A. T. CAPITAL	2.000.000,00
07/44110/47900	SUBVENCION COA	1.150.000,00
TOTAL SUPLEMENTO		15.930.029,37

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos y con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	BAJA
06/16501/22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO C.A. MELILLA	2.500.000,00
06/15000/21200	ACCIONES SUSTITUTORIAS	650.000,00
07/44110/22300	CONTRATO TRANSPORTE COLECTIVO URBANO	1.500.000,00
TOTAL BAJAS		4.650.000,00

Alta en concepto de Ingresos

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	11.280.029,37
TOTAL		11.280.029,37

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente 31327/2024 de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.930.029,37 €**, fue aprobado por 12 votos a favor (de los representantes del Grupo Político Partido Popular), 4 votos en contra (3 Grupo Político Partido Socialista y 1 Sr. Amin Mohamed, del Grupo Mixto) y 4 abstenciones (3 Grupo Político Coalición por Melilla y 1 Sr. José Miguel Tasende Souto del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

212. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.012.730,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.012.730,00 € .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación inicial del expediente 32516/2024 de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.012.730,00 € (TRES MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS)** en los términos que constan en el expediente.

El presente acuerdo en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 11 de octubre de 2024, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 16 de octubre de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 15 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria el 16 de octubre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 32516/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Econ.		
16	43201	46200	ENCOMIENDA GESTIÓN MMR TURÍSTICA CORRIENTE	2.202.730,00
16	43201	76200	ENCOMIENDA GESTIÓN MMR TURÍSTICA CAPITAL	810.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				3.012.730,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/43200/22799	PRESTACIONES DE SERVICIOS MRR TURÍSTICA RESILIENCIA	662.730,00
06/43200/47900	SUBVENCIONES CORRIENTES MRR TURÍSTICA RESILIENCIA	2.350.000,00
TOTAL BAJAS		3.012.730,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.012.730,00 €**, se aprueba por 19 votos a favor (12 PP, 3 CPM, 3 PSOE y 1 Sr. Amin Mohamed, Grupo Mixto) y 1 abstención del Sr. José Miguel Tasende Grupo Mixto, por lo tanto, mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

213. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 100.000,00€ .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación inicial del expediente 32816/2024 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) en los términos que constan en el expediente.

El presente acuerdo en caso de adoptarse se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 11 de octubre de 2024, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 16 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con fecha 16 de octubre de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 32816/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Alta
06/43200/61900	INVERSIONES CAM MRR TURÍSTICA RESILIENCIA	100.000,00
TOTAL ALTA		100.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Baja
06/43200/22799	PRESTACIONES DE SERVICIOS MRR TURÍSTICA RESILIENCIA	100.000,00
TOTAL BAJA		100.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 100.000,00 €, se aprueba por asentimiento, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany